



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Miércoles, 31 de julio de 2024	Hora	8:30 AM																			
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	3	0	0	1	6	0	0	0
Dpto.	Municipio	Cód. Juz.	Especial	Cons. juzgado	Año		Consecutivo proceso				Instancia											
PARTES																						
Demandante(s):	JAIRO GERMAN MADROÑERO URBANO																					
Demandado(s):	COLPENSIONES AFP COLFONDOS S.A.																					
Llamados garantía:	Llamados en garantía por COLFONDOS: <ul style="list-style-type: none">• ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.• AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.• COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.• MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.																					
ASISTENTE(S):																						
<u>JAIRO GERMAN MADROÑERO URBANO - Demandante</u> <ul style="list-style-type: none">• VERÓNICA RESTREPO OCHOA – Apoderado(a) demandante <u>LILIAN PATRICIA GARCÍA GONZÁLEZ – Apoderado(a) y rep. legal AFP COLFONDOS</u> <u>ADRIANA HERNÁNDEZ ACERO – Representante Legal AXA COLPATRIA</u> <ul style="list-style-type: none">• MARÍA JOSÉ GALEANO PETRO - Apoderada(a) AXA COLPATRIA S.A <u>JUAN FELIPE TOBÓN PELÁEZ – Representante Legal SEGUROS BOLÍVAR</u> <ul style="list-style-type: none">• MARIA CLARA MEJIA VASQUEZ – Apoderada(a) SEGUROS BOLIVAR S.A. <u>CATHERINE PINEDA – Apoderada(a) y Representante Legal MAPFRE S.A.</u> <ul style="list-style-type: none">• JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado(a) COLPENSIONES• MARÍA PAULA DELGADO CALDERÓN – Apoderada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA																						

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
---------------	--	-----------------	--	------------	----------

OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación, doc33.

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Excepciones propuestas: No.

3. SANEAMIENTO

Eventos por sanear: No.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video en expediente digital.

PROBLEMAS JURÍDICOS POR RESOLVER

Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas:

- Declarar la ineficacia o nulidad del traslado del RPM al RAIS.
- Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.
- Ordenar a COLFONDOS trasladar a COLPENSIONES y a esta a recibir:
 - Saldos de la CAI.
 - Rendimientos financieros.
 - Cuotas de administración.
 - Cuotas del seguro previsional.
- Pensión de vejez a cargo de COLPENSIONES.
 - Retroactivo con mesadas adicionales.
 - Intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100/93.
 - Subsidiariamente la indexación.
- Subsidiariamente reconocimiento de la pensión de vejez a cargo de COLFONDOS, en los términos del RPMPD, a título de indemnización de perjuicios, incluyendo intereses e indexación.
 - Perjuicios morales por la suma de 100 SMLMV
- En caso de condena a COLFONDOS a reembolsar las primas del seguro previsional, determinar si las llamadas en garantía están obligadas a reembolsar a COLFONDOS dichas sumas.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video en expediente digital.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video en expediente digital.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley **RESUELVE:**

- 1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante JAIRO GERMAN MADROÑERO URBANO del RPMPD al RAIS y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD.
- 2) Condenar a COLFONDOS a trasladar a COLPENSIONES y a esta a recibir los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante incluidos los rendimientos financieros.

- 3) Condenar en costas a COLFONDOS y en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv.
- 4) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado(a).
- 5) Se declara la excepción de improcedencia del reconocimiento de la pensión de vejez por no cumplimiento de los requisitos y no probadas las demás.
- 6) Absolver a las llamadas en garantía de las pretensiones de COLFONDOS. Condenar en costas a COLFONDOS y en favor de las llamadas en garantía ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.; MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Agencias en derecho: 1 smlmv para cada una de las llamadas en garantía.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

8. RECURSOS

APELACIÓN COLPENSIONES Y COLFONDOS.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2024.

SECRETARIA